



Procedimiento a seguir en caso de huelga, manifestación, concentración, etc.

En el caso de que se presenten convocatorias de huelga, manifestaciones, concentraciones, protestas, etc., es necesario seguir un procedimiento que garantice tanto la eficacia de la protesta como el mantenimiento de un cierto orden.

Propuesta de procedimiento:

- Cualquier alumno, sea representante, delegado, consejero escolar o no, puede solicitar a la vicedirectora que se convoque la Junta o la Asamblea de Delegados con carácter “de urgencia” para tratar estos temas.

- La vicedirectora convocará la Junta de Delegados y en ella se decidirá si la convocatoria afecta o no a los alumnos del Instituto y si es pertinente o no convocar la asamblea de delegados de curso; la vicedirectora también puede convocar directamente la Asamblea de Delegados.

- En la Asamblea de delegados, se proporcionará información precisa sobre la convocatoria. Esta información debe contener al menos:

- la organización o asociaciones que convocan la huelga, manifestación, etc.
- el día, hora, etc. de la protesta.
- lo que se pretende con la huelga, etc.
- a qué autoridad o institución se dirigirán las peticiones.

- Los delegados y/o subdelegados piden al tutor, o al profesor que tengan en la hora siguiente, si hubiera urgencia, permiso para informar y para votar en clase la propuesta.

- El resultado de la votación se llevará rápidamente a la Asamblea de Delegados en el momento y lugar que se decida en cada caso.

- Como resultado de la votación se decidirá la participación del Instituto, o de las clases que secundan la huelga.

- Se comunicará a la Dirección del Centro la participación de los grupos que secundan mayoritariamente la huelga.

Los alumnos que asistan al Instituto recibirán sus clases normalmente y no podrán abandonar el Centro durante la jornada escolar.

En el caso de que los alumnos sean menores de edad deben disponer de la correspondiente autorización del padre, madre o tutor legal, que deberá entregarse al tutor del grupo el día anterior o posterior a la convocatoria.

Es necesario tener en cuenta que la ausencia a clase por huelga “legal” o “aceptada” implica que la falta será considerada como “justificada”, pero no implica que el profesor no pueda avanzar materia, dar por trabajado un tema, etc. En caso de que hubiera previsto un examen para esa fecha el profesor no tiene obligación de repetirlo.

Si la huelga no fuera “aceptada” o “legal”, se consideraría la falta como no justificada y podría ser objeto de amonestación por escrito y comunicación a los padres.